



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-A-GADM-CG-2026

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el artículo 76, número 7, letra 1) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”*.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 227 ibidem prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 229 de la Norma Constitucional prevé: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*

QUE, el artículo 238 del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

QUE, el artículo 240 Ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los alcaldes o alcaldesas como máxima autoridad administrativa del cantón;



QUE, el artículo 60 literales a) y b) del COOTAD, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, prescribe: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*.

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo...”*.

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*

Que, mediante Memorando N° 424-2026, de fecha 15 de mayo del 2026, el Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, dispone al Abg. Richar Chavez, Secretario del Concejo Municipal, elaborar y emitir la correspondiente Resolución Administrativa de Delegación a favor de la Ing. Ana Alvarado, Directora de Gestión Administrativa, considerando que la Unidad de Compras Públicas se encuentra actualmente en proceso de transición y que aún no se cuenta con el Gestor de dicha Unidad; además, tomando en consideración que la gestoría de Compras Públicas se encuentra sujeta y bajo dependencia de la Dirección de Gestión Administrativa. En tal virtud se solicita, en calidad de Directora de Gestión Administrativa, asuma la recepción, conocimiento y continuidad del trámite correspondiente al ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso con Código CPC-GADM-CG-2026-001, para los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LOS BARRIOS Y COMUNIDADES DEL SECTOR DE LANGOS DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, CANTON GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO”



En uso de sus facultades constitucionales y legales, esta máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la **Ing. ANA FERNANDA ALVARADO NUÑEZ, con C.C. 0604262519**, Directora de Gestión Administrativa del GADM-CG, para que a nombre y representación del Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano y bajo su responsabilidad, asuma la recepción, conocimiento y continuidad del trámite correspondiente al ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS del proceso con código CPC-GADM-CG-2026-001, para los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LOS BARRIOS Y COMUNIDADES DEL SECTOR DE LANGOS DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Artículo 2.- Plazo de la delegación: La presente delegación de funciones y atribuciones tendrá un plazo condicional; y, podrá ser revocada en cualquier momento que así considere el delegante.

Artículo 3.- Notificación: Se dispone que, a través de la Secretaría General, se notifique con el contenido de la presente Resolución Administrativa de delegación a la **Ing. ANA FERNANDA ALVARADO NUÑEZ, con C.C. 0604262519**, Directora de Gestión Administrativa del GADM-CG y a las siguientes, direcciones y/o Unidades: Dirección de Gestión de Administrativa del GADM-CG, Sindicatura, Unidad de Comunicación Social y Marketing Digital y Unidad de Compras Públicas.

Artículo 4.- Vigencia: Entre en vigencia la presente resolución administrativa desde la suscripción.

Notifíquese y ejecútese.

Guano, 15 de mayo de 2026.

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.

Abg. Richar Chávez
SECRETARIO DEL CONCEJO